



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 211-2022-GRL-GRI**

Belén, 25 JUL 2022

Visto el Oficio N° 266-2022-GRL/GGR/GRI/SGRO, de fecha 06 de julio de 2022, de la Sub Gerencia Regional de Obras, referido a la Liquidación de Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA IEPSM N° 60623 MAXIMO ALVARADO ROMERO DE LA LOCALIDAD DE BAGAZAN DEL DISTRITO DE SAQUENA-PROVINCIA DE REQUENA-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de marzo de 2019, se resuelve delegar a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, la facultad, establecida en el Artículo 2°), Inciso h), que indica "Liquidar contratos de consultoría de obras y ejecución de obras, en obras regidas por la Ley de Contrataciones del Estado y por Administración Directa";

Que, el Artículo 209° del Reglamento, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, trata sobre la liquidación del contrato de obra; estableciendo el procedimiento a seguir en este caso, hasta que, una vez que la liquidación haya quedado consentida, el contrato quedará culminado, debiendo cerrarse el expediente de la contratación;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2020, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 044-2020-CSO-GRL- Primera Convocatoria – Derivada de la Licitación Pública N°014-2020-CSO-GRL, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA IEPSM N°60623 MAXIMO ALVARADO ROMERO DE LA LOCALIDAD DE BAGAZAN DEL DISTRITO DE SAQUENA – PROVINCIA DE REQUENA-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, al contratista CONSORCIO GROUPFRD, con RUC N° 20606790199, con domicilio legal en Calle Progreso N°350 – Belén – Maynas – Loreto; consorcio conformado por las Empresas: VIMCE S.R.L. con RUC N°20488351398, con domicilio legal en el Jr. 27 de Noviembre N°631 – Barrio Huarupampa-Ancash-Huaraz-Huaraz, inscrita en la Partida Electrónica N°11002836, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz, con una participación del 95%, debidamente representado por su Gerente General, Señor GILMER DEXTRE PITTMAN, identificado con DNI N°44937382; según poder inscrito en la Partida Electrónica N°11002836, Asiento B0008, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz; y de otra parte la Empresa INVERSIONES GENERALES F.R.D. E.I.R.L. con RUC N°20600220609, con domicilio legal en calle Progreso N°350 – Belén – Maynas – Loreto, inscrita en la Partida Electrónica N°11069467, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, con una participación del 05%, debidamente representado por su Gerente General, Señor LOPEZ HIDALGO FRANCO FELIPE, identificado con DNI N°42694528; según poder inscrito en la Partida Electrónica N°11069467, Asiento A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos; y en común acuerdo designan como Representante Común del Consorcio al Señor **FRANCO FELIPE LOPEZ HIDALGO**, identificado con DNI N°42694528; contratándose por el siguiente monto S/ 8,281,637.99 sin IGV, con plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendario, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, suscribiendo las partes el Contrato N° 054-2020-GRL-GRI el 25 de noviembre del año 2020;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 036-2020-GRL-GRI, de fecha 08 de julio de 2020, en su Artículo 1°.- Se Aprobó el expediente técnico del proyecto de Inversión Pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LA IEPSM N°60623 MAXIMO ALVARADO ROMERO DE LA LOCALIDAD DE BAGAZAN DEL DISTRITO DE SAQUENA – PROVINCIA DE REQUENA-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N°2434674, con un presupuesto ascendente a S/ 8,883,938.94 que incluye el presupuesto del Plan COVID-19 e







**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 211 -2022-GRL-GRI**

Belén, 25 JUL 2022

incluido IGV, con precios unitarios vigentes al mes de enero de 2020, con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendario, proyecto que se ejecutó por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta – Por contrata. Bajo el Sistema de Suma Alzada;

Que, mediante acta suscrita el día 08 de diciembre de 2020, con asistencia del Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, se efectuó la Entrega del Terreno destinado a la construcción de la Obra indicada en el Visto, encontrándolo conforme a las características indicadas en las Bases y Términos de Referencia y sin impedimento legal;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 375-2021-GRL-GRI, de fecha 20 de diciembre de 2021, en su Artículo 1°, se Declara Procedente, la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por Once (11) días calendario, requerida por el CONSORCIO GROUPFRD, en la ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA IEPSM N°60623 MAXIMO ALVARADO ROMERO DE LA LOCALIDAD DE BAGAZAN DEL DISTRITO DE SAQUENA – PROVINCIA DE REQUENA-DEPARTAMENTO DE LORETO", para la ejecución de las partidas del adicional de obra N°01, conforme a las condiciones expuestas en la indicada Resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 438-2021-GRL-GGR, de fecha 30 de noviembre de 2021, en su Artículo 1°, se Aprobó el Adicional N°01 de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA IEPSM N°60623 MAXIMO ALVARADO ROMERO DE LA LOCALIDAD DE BAGAZAN DEL DISTRITO DE SAQUENA – PROVINCIA DE REQUENA-DEPARTAMENTO DE LORETO", por el monto de S/. 140,566.53 (Ciento Cuarenta Mil Quinientos Sesenta y Seis con 53/100 Soles); por las consideraciones expuestas en la indicada Resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 152-2022-GRL-GGR, de fecha 24 de marzo de 2022, en su Artículo 1°, se Aprobó el Adicional N° 02 de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA IEPSM N°60623 MAXIMO ALVARADO ROMERO DE LA LOCALIDAD DE BAGAZAN DEL DISTRITO DE SAQUENA – PROVINCIA DE REQUENA-DEPARTAMENTO DE LORETO", por el monto de S/. 140,596.41 (Ciento Cuarenta Mil Quinientos Noventa y Seis con 41/100 Soles), que representa una incidencia neta de 1.70% respecto del contrato original; por las consideraciones expuestas en la indicada Resolución;

Que, mediante Acta de Suspensión del Plazo N°01 de Ejecución Contractual, suscrita con fecha 27 de enero de 2021, se reunieron el Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, con la finalidad de acordar Suspender el Plazo de Ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA IEPSM N°60623 MAXIMO ALVARADO ROMERO DE LA LOCALIDAD DE BAGAZAN DEL DISTRITO DE SAQUENA – PROVINCIA DE REQUENA-DEPARTAMENTO DE LORETO" y por ende paralizar la ejecución de las actividades que forman parte contractual, a partir del 21 de enero de 2021, debido a la creciente del Rio Ucayali por las lluvias lo que impide extraer el agregado (arena), hasta que se inicie la vaciante del citado río y se pueda ver las playas; También se acordó que durante el plazo de suspensión del plazo de ejecución de la obra, las partes acuerdan que no generará gastos generales, cálculo de reajustes y demás costos; acuerdan suspender en concordancia con el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Acta de Reinicio del Plazo N°01 de Ejecución Contractual, suscrita con fecha 23 de abril de 2021, se reunieron el Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, con la finalidad de acordar reiniciar el Plazo de Ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA IEPSM N°60623 MAXIMO ALVARADO ROMERO DE LA LOCALIDAD DE BAGAZAN DEL DISTRITO DE SAQUENA – PROVINCIA DE REQUENA-







**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 211-2022-GRL-GRI**

Belén, 25 JUL 2022

DEPARTAMENTO DE LORETO" a partir del 16 de marzo de 2021; y por ende, seguir la ejecución de las actividades que forman parte contractual;

Que, mediante Acta de Suspensión del Plazo N°02 de Ejecución Contractual, suscrita con fecha 06 de agosto de 2021, se reunieron el Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, con la finalidad de acordar Suspender el Plazo de Ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA IEPSM N°60623 MAXIMO ALVARADO ROMERO DE LA LOCALIDAD DE BAGAZAN DEL DISTRITO DE SAQUENA – PROVINCIA DE REQUENA-DEPARTAMENTO DE LORETO" y por ende paralizar la ejecución de las actividades que forman parte contractual, a partir del 16 de julio de 2021, debido a que el Comité de seguridad y Salud en el trabajo, acordaron paralizar las actividades en obra para evitar la propagación del contagio de COVID, hasta que la causal sea levantada y se notifique el reinicio de obra; También se acordó que durante el plazo de suspensión del plazo de ejecución de la obra, las partes acuerdan que no generará gastos generales, cálculo de reajustes y demás costos; acuerdan suspender en concordancia con el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Acta de Reinicio del Plazo N°02 de Ejecución Contractual, suscrita con fecha 13 de setiembre de 2021, se reunieron el Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, con la finalidad de acordar reiniciar el Plazo de Ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA IEPSM N°60623 MAXIMO ALVARADO ROMERO DE LA LOCALIDAD DE BAGAZAN DEL DISTRITO DE SAQUENA – PROVINCIA DE REQUENA-DEPARTAMENTO DE LORETO" a partir del 15 de agosto de 2021; y por ende, seguir la ejecución de las actividades que forman parte contractual;

Que, mediante Acta de Suspensión del Plazo N°03 de Ejecución Contractual, suscrita con fecha 01 de diciembre de 2021, se reunieron el Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, con la finalidad de acordar Suspender el Plazo de Ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA IEPSM N°60623 MAXIMO ALVARADO ROMERO DE LA LOCALIDAD DE BAGAZAN DEL DISTRITO DE SAQUENA – PROVINCIA DE REQUENA-DEPARTAMENTO DE LORETO" y por ende paralizar la ejecución de las actividades que forman parte contractual, el 04 de noviembre de 2021, por las violentas protestas de la población en la localidad de la obra; levantándose la suspensión el 23 de noviembre de 2021, al haberse realizado las coordinaciones para el levantamiento de la causal; También se acordó que durante el plazo de suspensión del plazo de ejecución de la obra, las partes acuerdan que no generará gastos generales, cálculo de reajustes y demás costos; acuerdan suspender en concordancia con el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Acta de Reinicio del Plazo N°03 de Ejecución Contractual, suscrita con fecha 07 de diciembre de 2021, se reunieron el Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, con la finalidad de acordar reiniciar el Plazo de Ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA IEPSM N°60623 MAXIMO ALVARADO ROMERO DE LA LOCALIDAD DE BAGAZAN DEL DISTRITO DE SAQUENA – PROVINCIA DE REQUENA-DEPARTAMENTO DE LORETO" a partir del 24 de noviembre de 2021; y por ende, seguir la ejecución de las actividades que forman parte contractual;

Que, mediante Acta de Suspensión del Plazo N°04 de Ejecución Contractual, suscrita con fecha 25 de enero de 2022, se reunieron el Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, con la finalidad de acordar Suspender el Plazo de Ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA IEPSM N°60623 MAXIMO ALVARADO ROMERO DE LA LOCALIDAD DE BAGAZAN DEL DISTRITO DE SAQUENA – PROVINCIA DE REQUENA-DEPARTAMENTO DE LORETO" y por ende paralizar la ejecución de las actividades que







**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 211-2022-GRL-GRI**

Belén, 25 JUL 2022

forman parte contractual, a partir del 28 de diciembre de 2021 hasta que la Entidad se pronuncie sobre el adicional de obra; También se acordó que durante el plazo de suspensión del plazo de ejecución de la obra, las partes acuerdan que no generará gastos generales, cálculo de reajustes y demás costos acuerdan suspender en concordancia con el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 110-2022-GRL-GRI, de fecha 29 de abril de 2022, en su Artículo 1°- Se conforma y Designa a los Miembros del Comité de Recepción de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA IEPSM N°60623 MAXIMO ALVARADO ROMERO DE LA LOCALIDAD DE BAGAZAN DEL DISTRITO DE SAQUENA – PROVINCIA DE REQUENA-DEPARTAMENTO DE LORETO", ejecutada por el Contratista CONSORCIO GROUPFRD Conformada por los siguientes profesionales:

- Ing. Orestes Lucio Varillas Boza Presidente del Comité
- Ing. Jeffer Emilio Meléndez Puyo Miembro del Comité
- Ing. Kenyo Alberto Montes Cuellar Asesor del Comité de Recepción

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 18 de mayo de 2022, se recepciona la obra, las partes suscriben la conformidad de ejecución de la obra, al haber efectuado el reconocimiento de toda la obra y encontrándola conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el Contrato, lo que no exime al contratista CONSORCIO GROUPFRD de responsabilidad por vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1784° del Código Civil concordante con el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 30225 y su contrato de obra;

Que, efectuado el cómputo de ejecución de la obra, se da de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Inicio de Obra	09.12.2020
Plazo de Ejecución Contractual	270 d.c.
Termino de Plazo Contractual	04.09.2021
Paralización con Suspensión Nº 01	54 d.c. (del 21.01.2021 al 15.03.2021)
Paralización con Suspensión Nº 02	32 d.c. (del 15.07.2021 al 15.08.2021)
Paralización con Suspensión Nº 03	20 d.c. (del 04.11.2021 al 23.11.2021)
Paralización con Suspensión Nº 04	87 d.c. (del 28.12.2021 al 25.03.2022)
Total Días Paralizados con Suspensión	193 d.c.
Ampliación de Plazo Nº 01	11 d.c.
Total, Días de Ampliación de Plazo	11 d.c.
Total Tiempo de Ejecución	474 d.c.
Termino Reprogramado	27.03.2022
Termino Real de Obra	27.03.2022

Por lo expuesto en el detalle anterior, se deduce que la firma contratista ha concluido la obra dentro del plazo contractual;

Que, mediante Carta Nº 007-2022/CONSORCIO GROUPFRD, de fecha 17/06/2022, Recepcionada por la Entidad el 17/06/2022, el representante legal de la firma contratista CONSORCIO GROUPFRD, remite a la Entidad su expediente de liquidación de contrato de obra para su revisión y fines pertinentes;

Que, efectuada la revisión por parte de la Entidad y, al encontrar que el importe del saldo a favor planteado por la contratista es menor a lo encontrado en el proceso de revisión, existiendo diferencias en los cálculos presentados por el contratista, cuyas modificaciones se están realizando en la presente liquidación, las que se encuentran indicadas en el Informe Nº 010-2022-GRL/GGR/GRI/SGRO/usr, de fecha 05 de julio de 2022, Informe que hace suyo la Sub





**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 211 -2022-GRL-GRI**

Belén, 25 JUL 2022

Gerencia Regional de Obras con su Oficio N° 266-2022-GRL/GGR/GRI/SGRO, de fecha 06 de julio del 2022, cuyos detalles indicamos a continuación:

1. *Valorizaciones: Por este concepto se pudo verificar de acuerdo a los importes valorizados y pagados, la existencia de la valorización final (N°13), la misma que el contratista en sus cálculos lo considera pendiente de pago, haciendo el cruce de información con las instancias pagadas se pudo verificar que a la fecha ya fue cancelada la indicada valorización; por lo que se está modificando los saldos en este rubro.*
2. *Reintegros: En este punto se realizó el recálculo de estos conceptos encontrándose diferencias en el acumulado, por lo que fue necesario realizar las correcciones pertinentes.*
3. *Factores de Liquidación "F" y "V": Por estos conceptos, al encontrarse amparados por las normas vigentes y al encontrarse conforme, es procedente su aprobación.*

Que, amparados en el artículo 209.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, vigente para este contrato; se ha procedido a elaborar otra liquidación, la cual guarda relación con el informe N° 081-2022-GRL-GGR/SGRSyCO/KAMC del Inspector de obra y con el Informe Técnico N°012-2022-GRL/GGR/GRI/SGRSyCO-vgm del Técnico del área de la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, la cual deberá ser notificada al contratista, Liquidación de Contrato de Obra que determina una inversión total de: **Nueve Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Siete con 73/100 Soles (S/. 9'279,267.73)**; que efectuando la contabilidad de los importes pagados a cuenta (S/.8'562,800.93); resulta un saldo a Favor del Contratista ascendente a la suma de **Setecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 80/100 Soles (S/. 716,466.80)**; de acuerdo al siguiente detalle:

**A.- DETERMINACIÓN DE LA INVERSIÓN**

1.00	Contrato Principal Ejecutado	S/	8'281,637.99
2.00	Adicional de Obra N°01	S/	140,566.53
3.00	Adicional de Obra N°02	S/	140,596.41
4.00	Reajuste Contrato Principal	S/	666,420.56
5.00	Reajuste Adicional de Obra N°01	S/	15,118.10
6.00	Reajuste Adicional de Obra N°02	S/	27,556.89
7.00	Factor "F" C.T.S.	S/	4,302.68
8.00	Factor "V" Compensación Vacacional	S/	3,068.57
		<b>S/.</b>	<b>9'279,267.73</b>

**B.- DETERMINACIÓN DE SALDOS**

1.00	<u>CONTRATO PRINCIPAL</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
	(Sin IGV)		
	01 Aprobado en Liquidación	S/ 8'281,637.99	S/ --
	02 Pagado en Valorizaciones:		
	N° 01 (Sin IGV.)	S/ --	S/ 1'265,750.07
	N° 02	--	1'298,081.52
	N° 03	--	1'005,231.78
	N° 04	--	937,220.25
	N° 05	--	94,802.43
	N° 06	--	430,629.18
	N° 07	--	274,414.36
	N° 08	--	1'505,810.23
	N° 09	--	316,815.27



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 211 -2022-GRL-GRI**

Belén, 25 JUL 2022

Nº 10	--	504,886.53
Nº 11	--	529,036.59
Nº 12	--	91,512.09
Nº 13	--	27,447.69

**Saldo a Favor del Contratista**

S/ 8'281,637.99	S/ 8'281,637.99
S/ --	S/ --
<u>S/ 8'281,637.99</u>	<u>S/ 8'281,637.99</u>

- 2.00 ADICIONAL DE OBRA Nº01  
01 Aprobado en liquidación  
02 Pagado en Valorizaciones:  
Nº 01 (Sin IG.V.)

S/ 140,566.53	S/ --
S/ --	S/ 140,566.53
S/ 140,566.53	S/ 140,566.53
S/ --	S/ --
<u>S/ 140,566.53</u>	<u>S/ 140,566.53</u>

**Saldo a Favor del Contratista**

- 3.00 ADICIONAL DE OBRA Nº02  
01 Aprobado en liquidación  
02 Pagado en Valorizaciones:  
Nº 01 (Sin IG.V.)

S/ 140,596.41	S/ --
S/ --	S/ 140,596.41
S/ 140,596.41	S/ 140,566.53
S/ --	S/ --
<u>S/ 140,596.41</u>	<u>S/ 140,596.41</u>

**Saldo a Favor del Contratista**

- 4.00 REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL

- 01 Aprobado en liquidación  
02 Pagado en Valorizaciones:  
Nº 01 (Sin IG.V.)  
Nº 02  
Nº 03  
Nº 04  
Nº 05  
Nº 06  
Nº 07  
Nº 08  
Nº 09  
Nº 10  
Nº 11  
Nº 12  
Nº 13

S/ 666,420.56	S/ --
S/ --	S/ --
--	--
--	--
--	--
--	--
--	--
--	--
--	--
--	--
--	--
--	--
--	--
--	--

**Saldo a Favor del Contratista**

S/ 666,420.56	S/ --
S/ --	S/ 666,420.56
<u>S/ 666,420.56</u>	<u>S/ 666,420.56</u>







**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 211 -2022-GRL-GRI**

Belén,

25 JUL 2022

**5.00 REAJUSTE ADICIONAL DE OBRA N°01**

01 Aprobado en liquidación	S/.	15,118.10	S/.	--
02 Pagado en Valorizaciones: N° 01 (Sin IGV.)	S/.	--	S/.	--

<b>Saldo a Favor del Contratista</b>		S/.	15,118.10	S/.	--
		S/.	--	S/.	15,118.10
		<u>S/.</u>	<u>15,118.10</u>	<u>S/.</u>	<u>15,118.10</u>

**6.00 REAJUSTE ADICIONAL DE OBRA N°02**

01 Aprobado en liquidación	S/.	27,556.89	S/.	--
02 Pagado en Valorizaciones: N° 01 (Sin IGV.)	S/.	--	S/.	--

<b>Saldo a Favor del Contratista</b>		S/.	27,556.89	S/.	--
		S/.	--	S/.	27,556.89
		<u>S/.</u>	<u>27,556.89</u>	<u>S/.</u>	<u>27,556.89</u>

**7.00 FACTOR DE LIQUIDACION "F"**

01 Aprobado en liquidación	S/.	4,302.68	S/.	--
02 Pagado a Cuenta:	S/.	--	S/.	--

<b>Saldo a Favor del Contratista</b>		S/.	4,302.68	S/.	--
		S/.	--	S/.	4,302.68
		<u>S/.</u>	<u>4,302.68</u>	<u>S/.</u>	<u>4,302.68</u>

**8.00 FACTOR DE LIQUIDACION "V"**

01 Aprobado en liquidación	S/.	3,068.57	S/.	--
02 Pagado a Cuenta:	S/.	--	S/.	--

<b>Saldo a Favor del Contratista</b>		S/.	3,068.57	S/.	--
		S/.	--	S/.	3,068.57
		<u>S/.</u>	<u>3,068.57</u>	<u>S/.</u>	<u>3,068.57</u>

**RESUMEN DE SALDOS**

		<u>DEBE</u>		<u>HABER</u>	
1.00	Contrato Principal	--		--	
2.00	Adicional de Obra N°01	--		--	
3.00	Adicional de Obra N°02	--		--	
4.00	Reajustes Contrato Principal	666,420.56		--	
5.00	Reajuste Adicional de Obra N°01	15,118.10		--	
6.00	Reajuste Adicional de Obra N°02	27,556.89		--	
7.00	Factor de Liquidación "F"	4,302.68		--	
8.00	Factor de Liquidación "V"	3,068.57		--	
<b>Saldo a Favor del Contratista</b>		<u>S/.</u>	<u>716,466.80</u>	<u>S/.</u>	<u>--</u>
		<u>S/.</u>	<u>716,466.80</u>	<u>S/.</u>	<u>716,466.80</u>
		<u>S/.</u>	<u>716,466.80</u>	<u>S/.</u>	<u>716,466.80</u>





**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 211-2022-GRL-GRI**

Belén, 25 JUL 2022

De lo expuesto, es evidente que el saldo propuesto por la Contratista no se condice con lo expresado en la liquidación de contrato de obra practicada por la Entidad, donde se establece un importe menor, por lo que debe notificársele de ésta circunstancia, para que aquella se pronuncie sobre el particular dentro del plazo de ley;

Estando a lo dispuesto, contando con los vistos buenos de los responsables de la Sub Gerencia Regional de Obras, Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras y Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos; unidades orgánicas adscritas a la Gerencia Regional de Infraestructura, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de marzo de 2019;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la Liquidación de Contrato, practicada por la Entidad correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA IEPSM N°60623 MAXIMO ALVARADO ROMERO DE LA LOCALIDAD DE BAGAZAN DEL DISTRITO DE SAQUENA – PROVINCIA DE REQUENA-DEPARTAMENTO DE LORETO", ejecutada por el Contratista **CONSORCIO GROUPFRD**; la misma que ha determinado una inversión total de obra ascendente a **Nueve Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Siete con 73/100 Soles (S/. 9'279,267.73)**; que efectuando la contabilidad de los importes pagados a cuenta (S/.8'562,800.93); resulta un saldo a Favor del Contratista ascendente a la suma de **Setecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 80/100 Soles (S/.716,466.80)**; liquidación de contrato que se sustenta en la documentación financiera coordinadas con las Oficinas Ejecutivas de Contabilidad y Tesorería, e informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, cancelar a la firma contratista: **CONSORCIO GROUPFRD**; el importe correspondiente al saldo a favor del Contratista en la forma siguiente **Setecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 80/100 Soles (S/.716,466.80)**, producto de los reintegros por actualización de costos y gastos generales.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, la Presente Resolución Gerencial Regional en la forma y modo de Ley a la firma Contratista **CONSORCIO GROUPFRD**.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ing. RAUL FLORES AQUEPUCHO  
Gerente Regional de Infraestructura

